



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 1 de 90

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 003-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA Y DEMÁS MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026”.

BOLÍVAR, SEPTIEMBRE DE 2026



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 2 de 90

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada – de Menor Cuantía.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios previos, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, agradece las sugerencias u observaciones al mismo, las cuales deben ser enviadas por escrito a las instalaciones en la entidad ubicadas en el Edificio CAM, Calle 6 No. 4-28 Parque los Fundadores.

II. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas pre – contractual, contractual y post – contractual del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003.

III. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA:

1. Lea cuidadosamente el contenido de éste documento.
2. Verifique en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 3 de 90

6. Cumpla las instrucciones que en éste pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta en la forma indicada en éste documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**

Toda consulta debe formularse por escrito radicada EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR ubicada en cabecera Municipal, parque los Fundadores, o a través de los correos electrónicos contratacion@bolivar-cauca.gov.co; dentro del horario comprendido entre las 08:00 am a 12:30 pm y de 02:00 p.m. a 5:30 p.m. horas de martes a viernes, no se tenderán consultas telefónicas ni personales.

Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO para verificar toda la información que en ella suministren.

Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, EL MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este pliego de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por EL MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Realice el diligenciamiento total de los formatos y anexos, la entidad no será responsable por errores en el diligenciamiento del anexo de la propuesta económica, es deber del proponente realizar la transcripción total de los ítems, cantidades y unidades de medida, los cuales extraerá del presupuesto oficial sin importar que exista un pre- diligenciamiento de la entidad.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 4 de 90

CAPITULO 1

A. GENERALIDADES

El Pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, se tenga en cuenta lo siguiente:

Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, decreto, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes Pliegos de Condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones.
Analizar en su integridad, detenidamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo, en la fecha y términos previstos en el presente documento, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

Verificar que a la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, se cumple con lo establecido en el Decreto 1082 en relación con el Registro Único de Proponente RUP.

Diligenciar absolutamente todos los FORMATOS adjuntos a los presentes pliegos y que forman parte integral del mismo. Presentar la oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada por cara y cara cuando a ello hubiere lugar.

Tener en cuenta que las diligencias se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar indicados en los presentes Pliegos de Condiciones.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 5 de 90

Tener presente lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente SELECCIÓN ABREVIADA, así como las modificaciones de las mismas. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de los términos estipulados.

Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán de manera personal, ni telefónicas. Las consultas deberán formularse en los días y horas indicadas en el presente documento.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al municipio para verificar toda la información que en ella suministren.

Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigido a nombre del (Municipio BOLÍVAR CAUCA y dichas comunicaciones radicadas en las oficinas ubicadas en EL CAM o al correo electrónico contratacion@bolivar-cauca.gov.co

B. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-003-2026.

Seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA Y DEMÁS MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- LEY 80 DE 1994, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015
- En el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

C. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los pre-pliegos, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo respectivo del Pliego.

D. PUBLICIDAD DE ESTUDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Bolívar (Cauca), para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones del objeto a contratar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

E. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de suministro.

F. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000)** Incluido IVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un párrafo al artículo 8o de la Ley 1150 de 2007 no se requiere certificado de Disponibilidad Presupuestal para adelantar la publicación del proyecto de pliego de condiciones, al respecto la norma indica:

(...)

“PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. la entidad se encuentra adelantando los trámites correspondientes a la expedición de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.”



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 7 de 90

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto asignado para cada ítem y el total, so pena de su rechazo.

DETALLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO
ACPM	GALÓN	\$14.600
UREA	POMA	\$200.000
ACEITE MOTOR	GALÓN	\$140.000
ACEITE CAJA	GALÓN	\$140.000
ACEITE HIDRAULICO	GALÓN	\$140.000

G. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), consideradas legalmente dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En tanto podrán participar personas jurídicas nacionales y extranjeras, las cuales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

H. PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas, uniones temporales y/o consorcios con domicilio en Colombia que participen en el presente proceso pre-contractual deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para su expedición según corresponda y a la naturaleza jurídica de la persona que se presente al proceso, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

I. CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

El MUNICIPIO DE BOLÍVAR aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

En todo caso, deberán estar conformados a la fecha y hora de la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este Pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 8 de 90

persona que para todos los efectos los representará y deberán cumplir con el pleno de requisitos aquí establecidos.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la CONVOCATORIA PÚBLICA como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio puede exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la CONVOCATORIA PÚBLICA o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la CONVOCATORIA PÚBLICA como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios y/o Unión temporal.

Todos los documentos ponderables para ser tenidos en cuenta, incluida la propuesta económica debe venir suscritos por la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar que el representante legal tenga facultado la suscripción de los mismos, al igual que la garantía de seriedad de la propuesta.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En todo caso deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en la presente convocatoria para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

J. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso, se radicará directamente en el Centro administrativo Municipal, Oficina de contratación, cabecera Municipal, parque los Fundadores, segundo piso, o a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@bolivar-cauca.gov.co.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 9 de 90

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se le envíe al interesado.

El Municipio por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los interesados.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia del Municipio o cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada con antelación.

K. ADENDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá expedir adendas, cuando se requiera modificar el pliego de condiciones.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones se efectuará a través de Adendas numeradas, las cuales se incorporarán al Pliego que se encuentra para consulta en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP. www.colombiacompra.gov.co

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

El Municipio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción, Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 la entidad podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

L. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, y el Municipio no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

M. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

N. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 10 de 90

EL OFERENTE responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así mismo cuando formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (numerales 6 y 7 Art 26 de Ley 80 de 1993)

O. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de selección. (Art 66 L 80/93)

P. OTROS ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En observancia de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se anexa al Pliego de condiciones especificaciones técnicas y la minuta del contrato a celebrarse cuando el presente proceso de selección culmine, sin perjuicio de que la misma pueda ser ajustada por el Municipio.

Q. PROGRAMA PRESIDENCIAL, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente selección abreviada y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha contra la Corrupción.

A través de: los números telefónicos: (57 1) 587 0555; vía fax al número telefónico: (57 1) 565 8671; la línea transparente del programa, 01 8000 913040; correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 No. 7-19, piso 9, Bogotá, D.C.

IV. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública, documentos y estudios previos, matriz de riesgos previsibles, proyecto de pliego.	Del 24 al 29 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 11 de 90

Presentación de observaciones y plazo máximo para solicitar limitar el proceso a MIPYMES	Del 24 al 29 de septiembre de 2026 – 5:30 p.m.	Oficina de contratación y al correo contratacion@bolivar-cauca.gov.co
Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo.	30 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
<i>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo</i>	30 de septiembre de 2026 - hasta las 04:00 p.m.	contratacion@bolivar-cauca.gov.co
Respuesta a observaciones	Del 1 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de manifestaciones de interés (FORMULARIO ANEXO)	Del 1 de octubre – 8:00 a.m. al 2 de octubre de 2026 - hasta las 05:00 p.m.	Oficina de contratación, CAM segundo piso.
Audiencia de sorteo (Si es mayor a 10 manifestantes)	03 octubre de 2026 a las 10:00 a.m.	Oficina de contratación, CAM segundo piso.
Plazo máximo para presentación de ofertas.	<i>Hasta el 06 de octubre de 2026 hasta las 04:00 p.m.</i>	Oficina de contratación, CAM segundo piso.
Cierre del proceso; Apertura de sobres	<i>06 de octubre de 2026 hasta las 04:030 p.m.</i>	Oficina de contratación, CAM segundo piso.
Evaluación de la oferta	<i>07 y 08 de octubre de 2026</i>	Oficina de contratación, CAM segundo piso.
Publicación y traslado del informe de evaluación, termino para subsanar y plazo máximo para presentar observaciones al mismo.	<i>09 al 13 de octubre de 2026</i>	contratacion@bolivar-cauca.gov.co www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 12 de 90

Respuesta de observaciones e informe definitivo	14 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria de desierta	14 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Celebración de contrato	Tres días hábiles siguientes a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicara a los proponentes, mediante publicación en www.colombiacompra.gov.co a través del Portal Único de Contratación de conformidad con el decreto 1082 de 2015

V. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y PROYECTO DE PLIEGO

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

El Municipio publicará el proyecto de pliego de condiciones en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma.

Durante este tiempo los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

El aviso de convocatoria para la contratación se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2.015, y contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de Libre comercio, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

VI. DILIGENCIAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS MIPYMES

Considerando el valor estimado para el presente proceso de selección y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Las interesadas en limitar el presente proceso a MIPYMES (medianas empresas) deberán manifestar su interés durante



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 13 de 90

el término estipulado en el cronograma, acreditando tal condición a través de la presentación de certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa); además deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar que cuentan como mínimo con un año de existencia.

Para que la convocatoria se limite a MIPYMES, se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de medianas empresas, que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Pliego de condiciones.

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas para la presente contratación.

VII. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se hará de conformidad con el cronograma del proceso, mediante acto administrativo de carácter general, que contendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>

CAPITULO 2

A. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LOS POSIBLES OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una posible lista de oferentes.

La manifestación de interés se efectuará por escrito diligenciando el formato “Manifestación de interés” del Pliego, estas deberán ser presentadas PERSONALMENTE, por el proponente ya sea persona natural, por el Representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, o de la promesa de sociedad futura en la oficina de contratación del Municipio de BOLÍVAR Cauca, donde se diligenciará una planilla de inscripción, el o los interesados deberán presentar su documento de identidad en original, todo lo anterior dentro del plazo previsto en el cronograma, el Municipio no tendrá en cuenta manifestaciones de interés, que se radiquen en lugar distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso, de igual manera no se tendrá en cuenta quien no diligencia y firme la respectiva planilla de inscripción.

El Municipio no se hace responsable por la entrega del mencionado documento en sitios diferentes.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 14 de 90

La manifestación de interés en participar en el proceso, es un requisito habilitante, por lo tanto, solamente podrán presentar oferta en el presente proceso de selección, los interesados que se encuentren en la lista de posibles oferentes.

Un proponente solo puede manifestar su interés en participar como persona natural o como integrante de un Consorcio, o integrante de una Unión Temporal o como representante legal de una Persona Jurídica.

Quien manifieste su interés de participar en la presente convocatoria debe informar los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y mantenerlos durante la presentación de su oferta mediante la suscripción de la totalidad de los consorciados del formato de manifestación de interés, so pena de que la propuesta presentada por Consorcio o Unión Temporal con integrantes diferentes NO sea tenida en cuenta para el sorteo o la evaluación.

La manifestación de interés debe precisar si se hace como persona natural, representante de persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal (no se admitirá la propuesta en la cual el sorteado ostente la calidad de representante legal sin participación alguna en la conformación de la figura asociativa).

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si el proponente no manifiesta interés en participar en el presente proceso o no cumple con los requisitos establecidos su propuesta será rechazada.

En caso de no presentarse manifestación de interés alguna conforme a las condiciones establecidos en el presente proceso dentro del término previsto, El Municipio podrá declarar el proceso desierto.

B. AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En virtud de lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de oferentes sea superior a diez (10), el Municipio podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

Si hubiere lugar a ella, la Audiencia tendrá lugar, en el día y hora señalados en el cronograma del proceso, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta.

Sólo los oferentes escogidos en dicha audiencia podrán presentar ofertas.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 15 de 90

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas.

Procedimiento para la consolidación de los oferentes:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia virtual, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia, a cada proponente que presente manifestación de interés se le asignará un número para participar en el sorteo, el cual se define mediante el orden cronológico de radicación de manifestación de interés, siendo el número 1 para el primer proponente en manifestar interés, el número 2 al segundo y así sucesivamente hasta llegar al total de proponentes que manifestaron interés.

Se introducirán la totalidad de balotas a la bolsa y se irán extrayendo de una en una hasta conformar el listado de los diez (10) proponentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

De esta Audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios del Municipio que intervinieron. Así mismo, se incluirán los nombres de las personas que asistan en representación de los posibles oferentes.

El acta será publicada en: <http://www.colombiacompra.gov.co>

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

C. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración deberá ser solicitada por escrito, en la dirección de correspondencia a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento en que se realicen solicitudes de aclaraciones y observaciones al Pliego de Condiciones, se procederá a publicarlas en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 16 de 90

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que el Municipio expida por escrito.

D. CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS.

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

La(s) oferta(s) presentadas con posterioridad a la hora indicada en el cronograma y en un lugar distinto al señalado en el mismo, se devolverá(n) en el estado en que fue (ron) presentada(s) por el proponente.

Si no hay la limitación de la convocatoria a MIPYMES podrá participar cualquier interesado.

E. SOLICITUD DE ACLARACIONES

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del Pliego de Condiciones, deberá radicar su solicitud escrita y/o en medio magnética en la dirección de correspondencia, o enviarlos al correo electrónico: contratacion@bolivar-cauca.gov.co, dentro del plazo contemplado en el cronograma del proceso.

En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los términos del presente proceso de contratación. Si el Municipio estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones al presente proceso de contratación de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDAS, los cuales se publicarán oportunamente en la página <http://www.colombiacompra.gov.co>.

F. ACLARACIONES EXCEPCIONALES.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el Pliego de Condiciones, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la Adenda.

Cabe advertir que el Municipio no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el proponente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

G. ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MUNICIPIO

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los proponentes los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas mediante escrito por el Municipio.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 17 de 90

H. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el Municipio verificará:

LA CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA. TÉCNICA.

Igualmente evaluará las ofertas de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones.

Dentro de dicho término el Municipio, podrá requerir al oferente para que subsane aquellos requisitos susceptibles de ello de conformidad con la Ley.

I. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Dentro de las fechas, horas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el Municipio pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de requisitos y evaluación en la plataforma del SECOP, el cual permanecerá de forma física en la Oficina de Contratación por un término de tres (3) días hábiles, en horario laboral.

Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por escrito y serán resueltas por el Municipio en el acto de adjudicación del proceso de selección.

J. PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1).

Los proponentes que según el informe de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término de traslado para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5 de la Ley 1150, no pueden subsanarse.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

K. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio adjudicará el contrato derivado del proceso de selección abreviada, de manera total a la propuesta más favorable y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de este proceso.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 18 de 90

La Adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en el SECOP con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación sólo es revocable por las causales establecidas en la Ley y obliga tanto al Municipio como al adjudicatario. Contra la resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El Municipio podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

L. COPIAS DEL PROCESO.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente, salvo aquellos que tengan reserva legal, deberán pagar previamente el valor de las fotocopias en la Tesorería del Municipio ubicada en la Alcaldía Municipal, primer piso.

CAPITULO 3.

A. IDIOMA

La oferta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto y presentarse en escrito elaborado a máquina o por cualquier medio electrónico.

B. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta se presentará en dos sobres cerrados original, el sobre No. 1 contendrá los documentos de orden legal, financiero y experiencia y los documentos de ponderables.

SOBRE No. 1

Contendrá todos los documentos habilitantes establecidos en el proceso, los requeridos en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo del orden legal, financiero y experiencia, contendrá de igual manera todos los documentos ponderables incluidos la propuesta económica.

El sobre deberá venir cada una dentro de un sobre o paquete cerrado, rotulado con el nombre del proponente. Dichos sobres deberán marcarse así:

Señores.

MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA.

C.A.M.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 19 de 90

Parque Fundadores

Selección Abreviada de Menor Cuantía No: SAMC-003-2026

Objeto:

Nombre del Proponente:

Fecha:

Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva, no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la misma oferta antes del cierre del proceso.

Si no se aporta foliada la propuesta y el proponente no asistiere a la audiencia de cierre deberá acercarse a la oficina de contratación en dentro del término máximo para subsanar a realizar la debida foliación.

El Municipio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente, que en todo caso deberá corresponder con el proponente que presente el formato de presentación de la manifestación de interés so pena de rechazo de la propuesta, para los proponentes plurales deberán mantener los integrantes y porcentajes establecidos en la manifestación de interés.

En caso de que se presente 2 o más propuestas y/o manifestaciones de interés por un mismo oferente, bajo un mismo nombre o con nombres diferentes (integrando un consorcio o unión temporal) el Municipio rechazará todas las propuestas.

C. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- ✓ **Asegurad Beneficiario:**
MUNICIPIO DE BOLIVAR.
- ✓ **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- ✓ **Vigencia:** Seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de selección.
- ✓ **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).



El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

D. OFERTA BASICA

La oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todas las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el pliego de condiciones.

E. OFERTA ALTERNATIVA

El Municipio no aceptará la presentación de ofertas alternativas.

F. COPIA DE LAS OFERTAS

Una vez culminado el correspondiente proceso, el oferente no adjudicatario tendrá un plazo de dos meses, contados a partir de la expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta para solicitar la devolución de la copia de las ofertas y el original de la garantía de seriedad, una vez culminado ese término, el Municipio procederá a disponer de ellas.

G. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, cuando el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Allegadas las explicaciones, el comité asesor y evaluador recomendará al Ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

H. DOCUMENTOS OTORGADS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y



259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

I. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

J. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de mayo de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil

K. CONSOLIDACION DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

L. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El Proponente deberá indicar el valor de su Propuesta económica en pesos colombianos, diligenciando en su totalidad el respectivo en donde deberá incluir el valor del precio unitario



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 22 de 90

de cada actividad, según su cálculo de los precios unitarios y de todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El valor de la oferta del proponente será la que finalmente resulte de sumar la multiplicación de todas las cantidades, por el valor unitario de cada una de ellas; y el valor en letras será corregido según sea el resultado aritmético anterior

La propuesta deberá contemplar todos los costos, además la proyección de los costos deberá cubrir el plazo de ejecución, así mismo el oferente al calcular sus precios aproximará los centavos al peso,

cuando éstos pasen de cincuenta centavos (0.50); en caso contrario omitirá los centavos. Cualquier error en la determinación del valor unitario en el cuadro de cantidades, no dará lugar a su modificación y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione, ya que ellos son propuestos según el análisis unitario de cada uno de ellos realizado por el proponente, y contempla todo lo necesario para su correcta instalación y correcto funcionamiento.

En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta, ya que los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

CAPITULO 4

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término para la ejecución del objeto contratado se realizará a monto agotable, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, debiéndose desarrollar en la jurisdicción del municipio de Bolívar.

2. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Bolívar Cauca, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma:

Se realizará en pagos parciales y/o final, teniendo en cuenta la cantidad de galones debidamente entregados y autorizados por el supervisor del contrato y sucesivamente hasta agotar existencias contratadas.

El municipio pagará conforme al suministro realizado y autorizado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de pago, el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 23 de 90

Nota: Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la alcaldía municipal.

EL CONTRATISTA debe acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Alcaldía.

3. PAGO A TERCEROS.

El Municipio sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Bolívar, Cauca

5. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



6. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista entregará los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

Garantía única de cumplimiento de conformidad con las garantías exigidas en el contrato.

Constancia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación si le es aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentre excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

7. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El pliego de condiciones con sus comunicaciones y adendas.
- La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Municipio.
- Las resoluciones de apertura del proceso y de adjudicación del mismo.
- Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.

8. CESIONES

El Contratista no podrá ceder, el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

- Reteica, actividad servicios comerciales 1.00 %
- Pro - Electrificación 0.50 %
- Pro – Cultura 2.00 %
- Pro – Adulto Mayor 4.00 %
- Tasa Pro - Deporte y Recreación, 2.50 %



- Estampilla para la Justicia Familiar 2.00 %
- Estampilla Universidad del Cauca 1%
- Según corresponda al presente proceso.

DIAN:

- Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente.
- Rete Iva, si es el caso, según tabla de impuestos.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribir contará con una supervisión, la cual estará a cargo de la oficina de Almacén Municipal o en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 reglamentado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 y adicionado por la Ley 2195 de 2022, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

11. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos previstos en el presente proceso se encuentran señalados en la matriz adjunta al presente documento.

13. ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos los aspectos técnicos de objeto a contratar se describen a continuación:

14. MODALIDAD DEL CONTRATO “PRECIOS UNITARIOS”

La modalidad contractual “PRECIOS UNITARIOS” consiste en que una empresa contratante, propietaria del proyecto, le entrega a una compañía especializada la ejecución total del mismo bajo la estimación de unas cantidades iniciales, que permiten la estimación de un presupuesto de referencia, en este presupuesto se presentan una serie de ítems que sumados o vistos en conjunto, permite la realización o ejecución de una o varias tareas necesarias para el cumplimiento del Objeto del Contrato.

Con base en cantidades ejecutadas y verificables mediante los soportes y planillas se procede a generar la respectiva facturación y pago al contratista.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 26 de 90

15. VENTAJAS.

La concepción de este esquema conlleva enormes ventajas para la parte contratante, que pueden resumirse así:

1. Mayor asunción de riesgos por parte del contratista, en la medida que es entero conocedor y ejecutor del proyecto que lleva a cabo, lo que correlativamente lleva implícito una menor asunción de riesgos por la parte contratante.
2. El contratista debe calcular adecuadamente su Análisis de Precio Unitario y en él, asegurar la correcta asignación de recursos y rendimientos para cumplir con el objeto individual de cada ítem.
3. Permite tomar decisiones durante la marcha para optimizar los recursos asignados
4. Las liquidaciones parciales y/o final del contrato son más ágiles ya que se paga sobre lo realmente ejecutado.

Por las razones anteriormente expuestas, la entidad concluye, que el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad “PRECIOS UNITARIOS” presenta enormes ventajas de tipo técnico, económico y jurídico para la ejecución del presente proyecto, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la descripción de la necesidad y demás documentos de la Selección, y coadyuva, de la manera más favorable para esta Entidad, a la consecución de los fines que se persiguen a través de este proceso contractual.

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones y condiciones técnicas que el proveedor deberá cumplir para la prestación del servicio definido en la necesidad del presente estudio previo, además de necesidades que la alcaldía de Bolívar requiera para su normal funcionamiento, se describen en la ficha a continuación:

FICHA TÉCNICA					
NOMBRE del Producto (SIBOL)	Diésel Corriente				
Calidad	NTC – 1380 Especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por Min. Minas y por el Min. Ambiente.				
Generalidades	Diésel Corriente: mezcla de hidrocarburos entre 10 átomos y 28 átomos de carbono formada por fracciones Combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica, que se utiliza como Combustible en motores tipo diésel. Sus mezclas con biodiesel son reglamentadas por el MinMinas.				
Requisitos específicos	Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
	Agua y Sedimento	mL / 100 ml	ASTM S 1796 (2) o ASTM D 2709		0,05
	Azufre	g / 100g	ASTM D4294 (3)		0,45
	Aromáticos	mL / 100 ml	ASTM D5189 (4)		35



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 27 de 90

	Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D – 1500		2(5)	
	Destilación	°C	ASTM D-86			
	Punto inicial de ebullición				Reportar	
	Temperatura 50% Volumen recuperado	°C			Reportar	
	Temperatura 95% Volumen recuperado	°C			360	
	Punto final de ebullición	°C			390	
	Gravedad API@ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052 (6)	Reportar	Reportar	
	Índice de Cetano (7)		ASTM D4737 (8)	43		
	Número de Cetano (9)		ASTM D 613 (10)	43		
	Punto de Fluidez		ASTM D 97 (11)		3	
	Punto de Inflamación		ASTM D 93	52		
	Contenido de Biodiesel	% en Volumen	EN 14078		5	
	Residuos	g / 100g	ASTM D		0,2	
	Carbón Micro (10% fondos)		4530			
	Lubricidad		ASTM D 6079		450	
	Viscosidad a 40°C	mm2/s	ASTM D 445	1,9	5	
	Mezcla biodiesel (12)	% en Volumen	EN 14708	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas	Según Programa de mezcla Resolución Min Minas	
	(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438					
	(2) Método Alterno D-2709					
	(3) Método alterno D-2622					
	(4) Métodos alterno: D-1319; Método infrarrojo, UW-WIS, espectrometría de Masas					
	(5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c					
	Cenizas	g / 100g	ASTM D 482		0,01	
	Color ASTM		ASTM D 1500		3	



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 28 de 90

	(6) Método Alternativo D-1298 y D-287
	(7) Valido para Diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo sin mezcla con otros componentes de refinería
	(8) Método Alternativo D – 976
	(9) Valido para Diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica y/o aditivos mejorados de Cetano
	(10) Método Alternativo D-6890
	(11) Método Alternativo D-5949
	(12) De acuerdo con las disposiciones establecidas por MinMinas vigentes al momento de la entrega del producto.
	Cumplir con la Norma NTC -1438 y Resoluciones 18 2087 y 18 2142 del 2007 del MinMinas, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Empaque y rotulado	El servicio será suministrado en las Estaciones de Servicio de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato
Presentación	Combustible líquido

Aceite Para Motor 15W – 40

Grado	SAE 15W-40
Cenizas, sulfatadas, % masa, ASTM D874	1,3
Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052	0,88
Punto de inflamación, °C, ASTM D92	228
Viscosidad cinemática @ 100 C, mm ² /s, ASTM D445	14,4
Viscosidad cinemática @ 40 C, mm ² /s, ASTM D445	106
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-30
Número de base total, mgKOH/g, ASTM D2896	11,3
Índice de viscosidad, ASTM D2270	140

Aceite Hidráulico

Grado	ISO VG 68
Densidad @ 15°C, kg/l, ASTM D4052	0.880
Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354	10
Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92	238
Viscosidad cinemática @ 100°C, mm ² /s, ASTM D445	8.8



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 29 de 90

Viscosidad cinemática @ 40°C, mm ² /s, ASTM D445	67.9
Punto de fluidez, °C, ASTM D97	-12
Índice de viscosidad, ASTM D2270	101

Aceite de caja

Grado de viscosidad SAE			SAE J 306	85W-140
Viscosidad cinemática	@40°C	mm ² /s	ISO 3104	358
Viscosidad cinemática	@100°C	mm ² /s	ISO 3104	25.6
Índice de viscosidad			ISO 2909	94
Densidad	@15°C	kg/m ³	ISO 12185	908
Punto de inflamación (COC)		°C	ISO 2592	215
Punto de congelación		°C	ISO 3016	-15

17. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. El contratista, en ejercicio de su autonomía, deberá ejecutar y cumplir a satisfacción el objeto contractual, atendiendo los requerimientos establecidos por la entidad.
2. Suministrar combustible tipo ACPM y aditivo UREA, en las cantidades y condiciones requeridas, para la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Bolívar, mediante bonos o vales canjeables, los cuales deberán contar con numeración consecutiva preimpresa y ser proporcionados por el proponente para su manejo y control por parte del funcionario designado por la entidad.
3. Realizar el suministro solicitado por la Administración Municipal en el lugar y momento establecidos por el supervisor, de conformidad con las órdenes de suministro debidamente firmadas y autorizadas por la entidad. El cumplimiento deberá acreditarse mediante recibos de entrega que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o estación de servicio.
 - b. Fecha en que se realizó la entrega del combustible.
 - c. Valor total del combustible suministrado, expresado en pesos.
 - d. Placa o identificación del vehículo o maquinaria a la cual se efectuó el suministro.
4. Garantizar que la medida correspondiente a cada galón de ACPM sea de 3.784 centímetros cúbicos por galón, o aquella que se encuentre establecida por la normativa vigente.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 30 de 90

5. Mantener vigente, durante todo el término de ejecución contractual, la Resolución de Autorización de Comercialización o la constancia que acredite encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
6. Garantizar y certificar que los surtidores utilizados para el suministro del combustible se encuentren debidamente calibrados y sean sometidos a la verificación con la periodicidad requerida, mediante certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1333 de 2007.
7. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental derivada de sus operaciones y cumplir con la totalidad de las disposiciones ambientales aplicables, así como con las normas relacionadas con el control de la contaminación establecidas en la legislación, licencias o contrato. El contratista deberá evitar dejar sustancias o materiales que puedan resultar perjudiciales para la flora, fauna, salud humana o animal, así como realizar vertimientos contaminantes a la atmósfera o a cuerpos de agua.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones legales contempladas en el Decreto 1333 de 2007.
9. Presentar certificado o constancia que acredite la calidad del combustible y/o certificado de conformidad expedido por la autoridad competente.
10. Disponer de la infraestructura administrativa, operativa y del recurso humano necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Contar con la disponibilidad y capacidad necesarias para efectuar el suministro de combustible, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la maquinaria pesada y/o hasta que se agote el presupuesto destinado para tal fin.
12. Garantizar la disponibilidad total y permanente de combustible tipo ACPM, aditivo UREA y aceites durante la ejecución del contrato.
13. Prestar el servicio de suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en el municipio de Bolívar, garantizando la disponibilidad permanente del combustible y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
14. Suministrar el combustible y demás productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
15. Disponer de personal capacitado para realizar el suministro del combustible de manera responsable, segura y precisa, verificando previamente la autorización escrita emitida por el funcionario competente antes de efectuar cada abastecimiento.
16. Garantizar el suministro periódico y continuo del combustible, incluso ante eventuales situaciones de escasez de estos productos en el mercado.
17. El precio por galón únicamente podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando exista autorización del Gobierno Nacional para tal efecto. El porcentaje de incremento no podrá superar el establecido por la autoridad competente y deberá calcularse tomando como referencia el valor ofertado. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una disminución en el precio por galón, el contratista deberá efectuar la reducción en la misma proporción.
18. Aceptar y atender los procedimientos administrativos que sean establecidos por la Administración Municipal de Bolívar, Cauca, para la adecuada ejecución del contrato.

18. COMPROMISOS POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO.



De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 32 de la ley 1150 de 2007, el contratista se compromete a fomentar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

19. FASE DE SELECCIÓN

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

20. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el pliego definitivo, firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio y/o unión temporal, por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio¹.

b) Las personas naturales deberán estar inscritas en el registro mercantil y allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas Jurídicas deberán de aportar sus propuestas cumpliendo los requisitos exigidos para personas naturales.

c) Las personas jurídicas, con domicilio en Colombia que participen en el presente proceso pre-contractual deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta debidamente autorizada, de



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 32 de 90

conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato.

d) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. En todo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y estudios y documentos previos.

e) Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten que durante los seis (6) meses antes de la fecha de cierre de este proceso este al día en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, certificación que deberá ser expedida por el revisor fiscal, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, cuando este cargo exista, o en su defecto, por el representante legal de la persona jurídica (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Ley 789 de 2002, artículo 50). Se debe anexar la certificación de los soportes físicos de los pagos de los últimos seis (6) meses concordantes con el Decreto 1670 de 2007.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la CONTRALORÍA GENERAL



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 33 de 90

DE LA REPÚBLICA, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

g) Certificado de no figurar con sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas serán revisados por el comité calificador de lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Antecedentes judiciales (Representante legal de la empresa y de la persona jurídica).

j) CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del representante legal de la firma contratista.

k) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la firma contratista.

l) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS del representante legal de la firma contratista

m) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal de la firma contratista cuando a ello haya lugar.

n) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS (ver anexo 3)

o) AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

- De conformidad con lo establecido en el capítulo VII artículo 21 al 23 del Decreto 4299 de 2005, el oferente, debe acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible líquidos derivados del petróleo en el territorio Colombiano, para efectos de lo cual aportará el Certificado de Cámara y Comercio debidamente actualizado.

- El oferente deberá anexar los permisos y licencia de funcionamiento de Ministerio de Minas y energía o de la autoridad en quien se delegue para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano a través de una estación de servicio o como comercializador industrial.

p) CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá certificar que los surtidores ofertados para la prestación del servicio estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la Oficina de Protección al Consumidor de la Alcaldía Municipal respectiva o quien sea el competente, conforme a los establecido en el Decreto 4299 de 2015. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

q) Garantía de Seriedad de la Propuesta : La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 34 de 90

- ☐ Asegurad Beneficiario: MUNICIPIO DE BOLIVAR.
- ☐ Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- ☐ Vigencia: Seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de selección.
- ☐ Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

- r) Copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) donde conste las actividades comerciales que le permitan ejecutar el objeto de la presente invitación pública y el régimen tributario a que pertenece el oferente. En caso de participación en Consorcio o Unión Temporal se debe presentar para cada uno de los participantes.
- s) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES vigente del representante legal o de la persona natural vigente
- t) Copia de la libreta militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- u) Certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ley 2097 de 2021.

21. CAPACIDAD FINANCIERA

Registro Único de Proponentes.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado, vigente y en firme, esto de conformidad con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, con el último año fiscal reflejado en el RUP de cada proponente.

Los índices evaluados de acuerdo con lo establecido por los requisitos del Municipio de Bolívar - Cauca serán los siguientes:



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 35 de 90

PROCESO	ENTIDAD	INDICE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C. INTERÉS	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=24-9-502050&g-recaptcha-response=03AFcWeA4h5XcdzD9F_8hjFjkSv3UDRz2NSCoq3BsOzPgfvuXvvCebsmMLTLpCq89SB4yzGpT6gRXQ3W45aBfhdk9FUIQyGhdwF0Jv2LoTpGN49MIQeP0e1tp0v5zIHxAalZw3i_dk9Uic_6ZamqYjPXnyqHclSvRPSyMhc5wdmcUVtsClumilEKrexTyrUlli88aOIPU4JICgL3JR5nMomi2pZTvDVibLe9zPU9O6RKmihKKrb4m8P2rKBB_fKaciW-E_zsN60kh9bl9uZsml47c4AjZqZ1wV6YpxNitRDG0HWvR5N0a_zttwU77nGDgWL1ljBqu4TJI8YeMUqcB0tJiTcjWqslk_aGk6MTAvkfEZ8MWp9VILQqtSF0b0W7b5PVxRaE-Se6avuGa5SL9flkhB_5Y2Vc7FdeB1no8Fkrqgn9V1qL1DRwDfxngG6t0HlHXtMc5BcBVjx52ciGM0jclPLlxGGQitvltZc3Ltda1kKN5TwXFVoSGNGpB16GFVWYDzk258Un7Ro2kkNHfsiArFbGkVAWUCuK0PIA84dcutVeRATD1Bq1pHjc2-Xoji63GY3avRdlHdeKkynkVQqC6tPHlxlecGSUXIPYOXPU4PRUgZvNhd3SsNoADI0TONmpi7cpXC0ovflpRuwwQBNNqusZqRaLZDwxGmwvW-505vWGij0-Q4GgeCgAB0rdQMdg00wMtO1K_p7yPENcrwCcopj1ugk3k2RXBtdHEeDONXhzaAtGTq7_v_oDXwNOsZtDOPVZycN0n7zg9MJQutjPyvyOsX5ve9Coo3PBGQKa1imm9TAhtOCy6RzN5TP91BBxBsYDZ3D0dAQicb7MYAkaw-9lcqdTMwrbES5g-lwOZTgp1-tYzGwzpBOqgJvfbkNdtQjHPoTTV8hK3ANBKeoLp3z7UTIExyF_zdZdC-fDAv1_UxxnTo	Municipio de Totoro	10.08	0,21	5.76	0,14	0,14
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=24-9-501192&g-recaptcha-response=03AFcWeA6lpYGaVM69c2V4NgQ_637SUmKq4gqnhhNutwdzLpmdriUbdGO8i_j0cdaM8HHX_fp-9vWJevxN6wrwx5g6lpYvFDCj8mjnXJ0355G7VSZa8SOK9P3ja8iSzFnymTegwmcfDiM3FI43zg9QaT1Nck4V14xQtQHcMSTR-M-o7VQDAUID-s5lBf2rCwZPPJ0ciSbugNIB2dOnJn84y6rnaxPx-gLSH3AdrJxAN91Zd0_-wtVbj1HGG29IV59d4ylhucDW5-i4NeBoyf35AeEb7Kr6xch9YSyl20CMOCmpzWApjg6Wx3YKY050JTafCtwlDH05T8c7v9_bxIPI4hhfUY5g_vCS6TuZORDcfzppphLT5cGx62DrWWoNd3hmueujRRMKwYFTMglEwvcvKxWtDbW6RDq1p_MZUwp3RgsM1Qc1XadN9kuz75bBkL2-AQI2HB1QZT777JAUNXdlRCuVwkmqdggbkFXUL22z_3OZCyFqxdT2h8VU9i8aQ74zs1upJBbioC6EW6LUt_ffjra1F_1BBDB23huaFfOZurltNtpGNnpEBn5HS2N-JyGBJ8W3P4YhLUTf0VrC2dsQJO-Hn6RHEfCijQvdNJ4PzD2br4ouub33mXAM9s	Municipio de Suarez	9.1	0,07	1,7	0,16	0,15



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 36 de 90

D1nc4zo_bDUgj7Sh4LSfEKuQarXi9ACkpygB3WViAc6bwz7pivh_XvoMHgQQuhf1LrMMpswDzr47RegMio-LoCdPli8Cqo7Nr661SXMLrVSkp2BCQOeqR5X5upCLAP3yNCwEPXq0B4Mvfl3rmdxVolglGkRHSoZUqgXGGRFfGpf70l6aQmWCoUNUJ3_FUzNmjuZwvvi20Aw2h72ax3Xg0rPpKFtU009fRXeyeZoGECfwRLKxnA3SeHAU6jJXyl2Z2xxYg8Kq02Ah7ARy7zWIA9tzPtBD0EA8W58D5mv3kNt9kWNvCYXLIDXn-4						
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalle/Proceso.do?numConstancia=24-9-500335&g-recaptcha-response=03AFcWeA7qDjs1JQfmlPxIDqotxbmkdFO7eUpLotw5DlnMWKSKail3m4TWd7E4k4ifLHwJz3wpt50MPkgB9PEoqPqKLYdPTx2T-gu50v9Zjb8ulOlvsVq4kasW3JdnMUaqbh0zqQ_Xz36Y6OmFqCzVkf9QMv3t9KdnwExIKuvs1mBNmY-G2mlXa035z_FIK3qLv4wh3NINXlpXO_htQ0Afm_FSMQ3xPPnvFe7FXF66QJX-JiknkHS3ZtwVMlbigx6Ko_fsmz9haR_HmKCjb8zeAMGsl1a8HD9uq1g8NoKTnXKJbQpXOvvaQDgauw41cmg-SV2gCC5xQcw9SYp43Kh3MUkJV8doXQzdp-bpgGRU6aJkF_XqVHy7k4SR3bgx5tfqRN6NywVj4m1v5quYyspwnEIHOWu-vA8c35vHcxenGtuZLZmeSFPK2mTnv_Zp_gcYI4vNpT4k0uoiaDEmfxLJwDg3SncNeJJNbe_Ouq-Eb2udBIR1V9_GZYg5wbDWqYYBLuYZyPtL7V95Xq47na2oyMrEQT5M8XWYffR1R9I7LZu35lpvOibOI1BRNmF-n9zMasQhIWLOIS_Ggnc-Ryu9rMyljCdBwYewwYNQvRjTMGERpF-wzUNa-1ktzVtw2r15LSJxyNc74lsgipH9M9vpdDhr0dcyWR85pmOmPPkgfR5gpwookd8gh4V3qinoVYZpFh7J-RfSn7wUUnFd4WMfFM50pwlXrcADiYjhMoFjosi0yKGCscy1ySu8gDZ3_d-Txq-rUaULBA4LMQShUZQ2DXtdbRYdAQi1PhVvXDN_0h4KD8uYXj_C-mlniqmbn09HX2azZvpKt70BWrM_-7h1sRTzAlNKeg2mnlpzWKqdEMq1MCzztwkVU-wgxe3kB2E11w8kSVGYuj9WPEZn_LL8JZxqfCiXKLbYU4aBAzuxlmgW7Ksyovk	Municipio de la Sierra	1.23	0,69	2,06	0,15	0,15

Los anteriores valores fueron analizados aplicando medidas de tendencia como el promedio y la media geométrica, obteniendo el siguiente resultado:

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN C, INTERÉS	PATRIMONIO	ACTIVO
PROMEDIO	6,80	0,32	3,17	0,15	0,15
PROMEDIO	6.80	0,32	3.17 o indeterminado	0,15	0,15

22. INDICE DE LIQUIDEZ



El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 6.8 lo anterior por cuanto es el resultado al promedio, con lo cual se garantiza mayor pluralidad de oferentes. Con este indicador se garantiza mayor capacidad financiera ya que no se exigirá capital de trabajo por no estar incluido como índice financiero en el Decreto 1082 de 2015. Calculado así:

Calculado así:

$$IL = AC/PC \geq 6.80$$

Donde

IL= Índice de liquidez AC= Activo corriente PC= Pasivo corriente

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Colombia Compra Eficiente.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

23. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual al 0,32 por cuanto el número obtenido en la muestra es de 0.32 y para garantizar mayor capacidad financiera y que el proponente pueda cumplir con sus pasivos, ya que no se exigirá capital de trabajo por no estar incluido como índice financiero en el Decreto 1082 de 2015 y además mayor participación de oferentes.

Calculado así:

$$NE = (PT / AT * 100) \leq 0.32$$

Donde:

NE= Índice de endeudamiento AT= Activo total

PT= Pasivo total

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

24. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

A partir de lo anterior se exigirá una razón de cobertura de intereses mayor o igual al 3.17 o indeterminado, lo anterior por cuanto es el número entero más cercano al resultado al promedio, obtenida de la muestra (3,17), con lo cual, al mismo tiempo se garantiza mayor pluralidad de oferentes.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Condición Habilitante:

RCI => 3,17 o indeterminado

25. ANÁLISIS DESDE LO ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 establece dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro la rentabilidad del activo; con estos se pretende medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

De conformidad con los procesos ya analizados, los resultados de la muestra son los siguientes, tomando el cómo valor el promedio de la muestra.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.15	Utilidad Operacional/ Activo Total



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 39 de 90

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

26. INFORMACION DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACION:

Experiencia:

El proponente deberá demostrar experiencia en un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro de combustible, de los cuales, por lo menos uno (1), deberá incluir dentro de su objeto, alcance o actividades el suministro y/o venta de lubricantes y/o aceites.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante, documentos en los cuales sea posible verificar el objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y demás información necesaria para acreditar el cumplimiento del requisito establecido.

Para el caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los miembros debe cumplir con la experiencia descrita anteriormente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En virtud del decreto 1082 de 2015 artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 40 de 90

territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta del contrato, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 41 de 90

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la entidad incluye dentro de los requisitos habilitantes criterios diferenciales en lo referente a la experiencia específica, por lo tanto, se establece como criterio diferencial el siguiente requisito habilitante:

Capacidad Organizacional:

Los proponentes que cumplan con los requisitos para Mipyme acreditarán su capacidad de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de Documento	Requisitos
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Rentabilidad del Patrimonio: igual o mayor al 0,10
	Rentabilidad del activo: Igual o mayor al 0,10
	Para consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta en virtud a la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copias de la tarjeta profesional del contador público, y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, copia del registro único de proponentes.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 42 de 90

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando, copias de la tarjeta profesional del contador público, y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, copia del registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación donde se acredite como domicilio principal el municipio de Bolívar, departamento del Cauca.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato respectivo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya;

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de



los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

27. OFERTA ECONÓMICA

El proponente al momento de realizar la propuesta económica deberá tener en cuenta todos los requerimientos de la entidad. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La oferta económica debe cumplir las siguientes reglas:

1. Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 44 de 90

3. El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems y no podrá ofrecer precio Cero “0” so pena de ser rechazada la propuesta.
4. La propuesta económica no podrá superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
5. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1 % respecto del valor total del propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.
Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

La omisión de la oferta económica en el contenido de la oferta presentada y cuando el valor de esta sea superior al presupuesto oficial estimado en la presente convocatoria será CAUSAL DE RECHAZO, al igual que el incurrir y omitir según el caso, en las siguientes especificaciones:

Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.

28. FASE II: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección (Selección Abreviada), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista. En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTORES DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Precio de la Propuesta	69,5
ASPECTOS TÉCNICOS	Aspectos de calidad	20
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
MIPYME		0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL PUNTOS		100



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 45 de 90

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 46 de 90

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio a través de balotas.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES DE SELECCIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Precio de la Propuesta	69,75
ASPECTOS TÉCNICOS	Aspectos de calidad	20
PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL PUNTOS		100

29. FACTOR ECONÓMICO

PRECIO DE LA PROPUESTA. (69,5 PUNTOS)

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial del ITEM establecido para el proceso, para lo que se deberá tener en cuenta los precios obtenidos en el estudio previo so pena de rechazo.

A la propuesta total más baja se le asignara 69,5 puntos, a las demás se les asignará un puntaje en orden descendente proporcional aplicando una regla de tres inversa.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de la Oferta Económica parezca artificialmente bajo, para lo cual la entidad requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el Ofertado. Oídas las explicaciones el Comité Evaluador recomendará al Jefe de la Entidad o su delegado el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso.



OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando el valor de la oferta, a juicio de la entidad, por la información que tenga a su alcance, resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado; una vez sustentadas dichas razones ante el Comité Evaluador, éste recomendará al ordenador del gasto que rechace o autorice la continuidad de la oferta en el proceso (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

30. FACTORES TECNICOS

ASPECTOS DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Para determinar los factores de calidad se estipularon los siguientes componentes

Tiempos de tanqueo: representado en la cantidad de surtidores que posea la estación de servicios, a mayor número de surtidores mejor es el tiempo de tanqueo, determinado por el factor de cantidad de clientes que se encuentren utilizando el servicio en el momento que la maquinaria de propiedad del municipio requieran el suministro.

Capacidad de almacenaje de la EDS: Representada por la capacidad de los tanques de almacenamiento de posea la estación de servicios, que garanticen una mayor capacidad de almacenamiento en tiempos de desabastecimiento.

b.1. Numero de surtidores

Al proponente que presente al mayor número de surtidores en su estación de servicios se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos del total de la calificación, distribuidos de la siguiente manera

No. De surtidores o dispensador	Puntaje
Un (1) surtidor o dispensador	3 puntos
Dos (2) surtidores o dispensadores	5 puntos
Tres (3) surtidores o dispensadores	7 puntos
Cuatro (4) surtidores o dispensadores o mas	10 puntos

Para demostrar la cantidad de surtidores propuestos, el proponente o representante legal deberá acreditarlo mediante certificación.

b.3. Capacidad de almacenamiento del combustible

Al proponente que presente al mayor capacidad de almacenamiento representada por la cantidad de galones que ocupa cada tanque, se asignará diez (10) puntos del total de la calificación, distribuidos de la siguiente manera



Capacidad de almacenamiento por galón	Puntaje
Igual o menor a 6000 galones	2 puntos
Mayor a 6000 galones hasta 12000 galones	4 puntos
Mayor a 12000 galones hasta 18000 galones	6 puntos
Mayor a 18000 galones hasta 24000 galones	8 puntos
Mayor a 24000 galones	10 puntos

Para demostrar la capacidad de los tanques se verificará por medio del certificado de conformidad realizado por la entidad autorizada para ello.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS.

La Entidad asignará un puntaje de 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato pertinente – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0,25 PUNTOS.

La Entidad otorgará un puntaje de 0,25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al vencimiento



del término de traslado del informe de evaluación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL A UTILIZAR	PUNTAJE ASIGNADO
100%	10 PUNTOS
Inferior a 100%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior se deberá allegar en el sobre No. 2 declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.



En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 51 de 90

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución



inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 54 de 90

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata



el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos



integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual en un mismo proceso. En este caso el MUNICIPIO DE BOLÍVAR-, rechazará las propuestas.
- b) Modificar los integrantes o porcentajes de participación del proponente plural, de acuerdo a los establecidos en su inscripción manifestación de interés.
- c) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- d) Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- e) No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- f) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- g) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- h) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- i) No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo (s) exigidas en el Pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
- j) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre único).
- k) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- l) No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
- m) Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 59 de 90

- n) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso al cual se presenta.
- o) No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada.
- p) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presupuesto.
- q) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras sin estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- r) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- s) Cambiar las unidades de medida de los ítems del presupuesto oficial.
- t) Cuando se determine que se ofreció un valor de un precio unitario que este por debajo de los precios del mercado y el cual no pueda ser justificado en las condiciones locales actuales.
- u) El valor de la propuesta corregida sea superior al 100% del valor del presupuesto oficial (Dicha corrección se hará hasta el tercer decimal).
- v) Ofrecer un ítem cuyo valor económico corregido presente un error aritmético superior al 0.5% del valor ofertado, o el 1% cuando se presente este error de manera acumulada en la propuesta económica ofertada.
- w) Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES, es decir modificar los valores que no se establecen a través de una operación aritmética.
- x) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
- y) No haber acreditado con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones la calidad de MIPYME cuando el proceso de selección se limite exclusivamente a ellos.
- z) Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el MUNICIPIO DE BOLÍVAR así lo compruebe si quiera sumariamente.
- aa) Parágrafo 3°, artículo 5° ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- bb) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

a) OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga con el municipio de BOLÍVAR Cauca a realizar SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ADITIVO (UREA) Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA Y DEMAS MAQUINARIA Y VEHICULOS A SU CARGO QUE SON UTILIZADOS



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 60 de 90

PARA EL MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL PARA EL ULTIMO CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad.

b) CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizará a través de un supervisor, quien estará sometido a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

La supervisión debe aprobar los siguientes documentos previamente a la iniciación del contrato:

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. El contratista, en ejercicio de su autonomía, deberá ejecutar y cumplir a satisfacción el objeto contractual, atendiendo los requerimientos establecidos por la entidad.
2. Suministrar combustible tipo ACPM y aditivo UREA, en las cantidades y condiciones requeridas, para la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Bolívar, mediante bonos o vales canjeables, los cuales deberán contar con numeración consecutiva preimpresa y ser proporcionados por el proponente para su manejo y control por parte del funcionario designado por la entidad.
3. Realizar el suministro solicitado por la Administración Municipal en el lugar y momento establecidos por el supervisor, de conformidad con las órdenes de suministro debidamente firmadas y autorizadas por la entidad. El cumplimiento deberá acreditarse mediante recibos de entrega que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o estación de servicio.
 - b. Fecha en que se realizó la entrega del combustible.
 - c. Valor total del combustible suministrado, expresado en pesos.
 - d. Placa o identificación del vehículo o maquinaria a la cual se efectuó el suministro.
4. Garantizar que la medida correspondiente a cada galón de ACPM sea de 3.784 centímetros cúbicos por galón, o aquella que se encuentre establecida por la normativa vigente.
5. Mantener vigente, durante todo el término de ejecución contractual, la Resolución de Autorización de Comercialización o la constancia que acredite encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
6. Garantizar y certificar que los surtidores utilizados para el suministro del combustible se encuentren debidamente calibrados y sean sometidos a la verificación con la periodicidad requerida, mediante certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1333 de 2007.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 61 de 90

7. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental derivada de sus operaciones y cumplir con la totalidad de las disposiciones ambientales aplicables, así como con las normas relacionadas con el control de la contaminación establecidas en la legislación, licencias o contrato. El contratista deberá evitar dejar sustancias o materiales que puedan resultar perjudiciales para la flora, fauna, salud humana o animal, así como realizar vertimientos contaminantes a la atmósfera o a cuerpos de agua.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones legales contempladas en el Decreto 1333 de 2007.
9. Presentar certificado o constancia que acredite la calidad del combustible y/o certificado de conformidad expedido por la autoridad competente.
10. Disponer de la infraestructura administrativa, operativa y del recurso humano necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Contar con la disponibilidad y capacidad necesarias para efectuar el suministro de combustible, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la maquinaria pesada y/o hasta que se agote el presupuesto destinado para tal fin.
12. Garantizar la disponibilidad total y permanente de combustible tipo ACPM, aditivo UREA y aceites durante la ejecución del contrato.
13. Prestar el servicio de suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en el municipio de Bolívar, garantizando la disponibilidad permanente del combustible y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
14. Suministrar el combustible y demás productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
15. Disponer de personal capacitado para realizar el suministro del combustible de manera responsable, segura y precisa, verificando previamente la autorización escrita emitida por el funcionario competente antes de efectuar cada abastecimiento.
16. Garantizar el suministro periódico y continuo del combustible, incluso ante eventuales situaciones de escasez de estos productos en el mercado.
17. El precio por galón únicamente podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando exista autorización del Gobierno Nacional para tal efecto. El porcentaje de incremento no podrá superar el establecido por la autoridad competente y deberá calcularse tomando como referencia el valor ofertado. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una disminución en el precio por galón, el contratista deberá efectuar la reducción en la misma proporción.
18. Aceptar y atender los procedimientos administrativos que sean establecidos por la Administración Municipal de Bolívar, Cauca, para la adecuada ejecución del contrato.

d) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual.
- b) Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la prestación del servicio, a través de la labor de supervisión.
- c) Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.



- d) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago.
- e) Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
- f) Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Realizar los procedimientos para liquidar el contrato.
- i) Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

e) GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el Pliego de condiciones. Los costos de la propuesta se asumen por cuenta y riesgo del proponente.

f) ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente de la entidad, informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato, para efectos de lo cual se procederá a suscribir el acta de inicio.

g) INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Después de la adjudicación y suscripción del contrato y previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá obtener copia de la información que exista para el cumplimiento del objeto contractual y la revisará y tomará la que considere necesaria para la ejecución del mismo.

La información del contrato, solo podrá ser utilizada por el contratista para los propósitos del mismo.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al SUPERVISOR, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos.



h) SUPERVISION DEL CONTRATO

El contrato a suscribir contará con una supervisión, la cual estará a cargo de la oficina de Almacén Municipal o en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 reglamentado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 y adicionado por la Ley 2195 de 2022, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El supervisor, ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

i) MULTAS

En el contrato se pactarán las siguientes causales multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el servicio, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del servicio, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.



- Por no cumplir con la resolución 335 de 2021, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas inocuidad y de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

j) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.



k) INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BOLÍVAR, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

l) CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

El contratista, sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la Entidad, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no relevará al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato.

EL MUNICIPIO, podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos, se dejará constancia de que estos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en éste Pliego de Condiciones y en el Contrato.

m) CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

n) SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

o) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL MUNICIPIO, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación.



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 66 de 90

p) CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL MUNICIPIO exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

q) MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Dada en el despacho de la alcaldesa municipal de Bolívar, Cauca, en septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ DORADO
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Daniela Andrea Sapuyes-Abogada Contratista
Revisó componente técnico: Mario Alexander Rendón – Secretario Planeación
Revisó componente jurídico: Shirley Johana Martínez Pabón – Asesora en Contratación



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 67 de 90

ANEXOS

ANEXO 1

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EXCLUSIVAMENTE PARA MIPYMES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO_____

Objeto:

NOMBRE:

TELEFONO(S) :

DIRECCION:

CORREO ELECTRÓNICO:

CIUDAD: PAIS:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO Y QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO ADEMÁS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

FIRMA:_____

NOMBRE_____

C.C. No. _____

NOTA 1: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN EL EVENTO DE NO PRESENTARLA LA MANIFESTACIÓN NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR EL MUNICIPIO, EN RAZÓN A QUE NO ES POSIBLE VERIFICAR LA CONDICIÓN DE MIPYMES.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

- 2.1.1.1. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O POR LA AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE PARA ACREDITAR QUE CUENTA COMO MÍNIMO CON UN AÑO DE EXISTENCIA.
- 2.1.1.2. CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA QUE SEÑALE LA CONDICIÓN DE MIPYMES, SEGÚN SEA EN CASO, Y SU TAMAÑO EMPRESARIAL LA CUAL DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL.

NOTA: La certificación de que trata el numeral 2 deberá ser expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial. Para ello, en aplicación del parágrafo 2º del artículo 43 de la ley 1450 de 2011, deberá tenerse en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 2º de la ley 590 de 2000;



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 68 de 90

por tanto, la certificación deberá indicar el número de trabajadores de la planta de personal y los activos totales expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

(Firma de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica)



ANEXO 2

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

NÚMERO DEL PROCESO

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre (para el caso de persona natural), o en mi calidad de representante legal de (para el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal), estoy interesado en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía número N° _____ que tiene por Objeto: _____

PERSONA NATURAL:

NOMBRE DEL PROPONENTE _____
TELÉFONO(S) _____
DIRECCION _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
CIUDAD _____ PAIS _____

PERSONA JURÍDICA:

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
CONSORCIO: _____
UNION TEMPORAL : _____

INTEGRANTES:

_____	PARTICIPACION %
_____	PARTICIPACION %
_____	PARTICIPACION %

TELÉFONO(S) _____
DIRECCION _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
CIUDAD _____ PAIS _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
Nombre: _____ Dirección: _____
No Celular _____
Correo electrónico _____

(Firma de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica)



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 70 de 90

ANEXO 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad fecha

Señores
MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Cauca

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No

Esta comunicación tiene como fin presentar propuesta para la selección abreviada con objeto _____

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. En el evento en que me sea adjudicado contrato, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
4. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.
5. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.
6. Conozco los pliegos de condiciones de la presente Selección abreviada y lo he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas si las hay, entendidas como las modificaciones a los mismos (eliminar si no es necesario, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 71 de 90

7. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.

Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que el MUNICIPIO DE BOLÍVAR considere necesarios.

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona natural, diligenciar los siguientes datos:

Nombre del proponente: _____ Dirección del
proponente: _____ Tipo de identificación:
No _____ de identificación _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Firma

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:

Razón Social: _____
Tipo de Identificación: _____
Número de identificación: _____
País del Proponente: _____
Departamento del Proponente: _____
Dirección del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Tipo de identificación: _____
Número de identificación: _____ Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Persona encargada o contacto _____

(Firma del Representante Legal)



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 72 de 90

ANEXO 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en a los ----- del mes----- del -----

Firma _____

NOMBRE _____

C.C. No _____



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 73 de 90

ANEXO 5

CERTIFICADO DE ESTAR AL DÍA EN SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

XXXXXXXXXXXXXXXXXX xx de xxxx de xxxx

Señores
Municipio de BOLÍVAR
La ciudad

Asunto: Certificado de paz y salvo en seguridad social integral, salarios y parafiscales

CERTIFICO En mi calidad de (contador / revisor fiscal / representante legal) certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT XXXXXXXXXXXX, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Se emite este documento para proceso de (presentación de oferta / pago de acta(s) de contrato / liquidación del contrato)

Cordialmente, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Contador / Revisor fiscal / Representante Legal)



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 74 de 90

ANEXO 6

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores:
MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Ref. Selección Abreviada de menor cuantía No.

Los suscritos, _____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. cuyo objeto es _____“y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
- b. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION% (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

1. El Consorcio se denomina CONSORCIO .
2. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
3. El representante del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con C. C. No. de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
4. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ Teléfono _____
Telefax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026. (Nombres y firmas de cada uno de los integrantes)



ANEXO 7
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

SEÑORES
MUNICIPIO DE BOLÍVAR

Ref. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA No _____ cuyo objeto es _____ y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	PARTICIPACION% (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
- El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____ de _____ correo _____ Dirección
electrónica _____ Teléfono _____
Telefax _____ Ciudad _____

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 76 de 90

ANEXO 8
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA:

NRO. CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR EN SMLMV	CONSECUTIVO EN RUP

PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNIÓN TEMPORAL (UT)

2 - EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN COSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR FACTURADO CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION Y DE DEBE INDICAR LA MODALIDAD: (C) CONTRATISTA, (I) INTERVENTOR, (D) DIRECTOR DE OBRA, (R) RESIDENTE DE OBRA.

Firma _____
NOMBRE _____
C.C. No _____



**ANEXO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad] [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 78 de 90

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 79 de 90

ANEXO 10
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos]

Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 80 de 90

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y El número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 81 de 90

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de el cargo en el último]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de el cargo en el último]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo	[Indique el nombre completo y el número de identificación de el cargo en el último]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de el cargo en el último]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 82 de 90

ANEXO 11
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20 _____

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

Página 83 de 90

ANEXO 12
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
MUNICIPIO DE BOLÍVAR
(Ciudad y fecha)

EL valor de la propuesta es el siguiente (El proponente debe anexar la propuesta, detallando el desarrollo de cada actividad o la especificación de las condiciones técnicas requeridas por la entidad, anexar documentos si se necesita):

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / MEDIDA	CANT	VR/UNITARIO

EL VALOR DE LOS PRECIOS OFERTADOS DEBEN IR CON IVA INCLUIDO.

Valor Total de la Propuesta:

Atentamente,

Nombre del Proponente
Nombre del Representante Legal
C.C. No. de
Dirección de Correspondencia Correo electrónico
Teléfono Ciudad

(Firma del Proponente o de su Representante Legal)



NIT 800.095.961-2

ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ----

Página 84 de 90

ANEXO 13
MINUTA CONTRATO

CONTRATO N°:	130-15.60/
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
TIPOLOGÍA:	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
OBJETO:	
VALOR:	
CDP NRO:	
PLAZO:	
VIGENCIA FISCAL:	2026

Entre los suscritos, a saber; SANDRA LILIANA RODRIGUEZ DORADO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.311.949 de Bolívar Cauca en su calidad de Alcaldesa Municipal De Bolívar Cauca, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023 según consta en acta de posesión de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numera 3, literal b) Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA, con NIT 800.095.961-2 quien para efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra _____, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 85 de 90

consideraciones: 1) Que según la Constitución Política, artículo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que se requiere ejecutar el proyecto _____, inscrito en el plan de desarrollo municipal “BOLÍVAR AVANZA CON COMPROMISO Y BIENESTAR SOCIAL 2024-2027”. 3) Que la Secretaria de Planeación elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 4) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado Nro. _____ expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. 5) Que para contratar el Municipio realizó la Selección Abreviada de Menor Cuantía 003-2026. 6) Que el comité Evaluador del Municipio estableció que el proponente _____ cumplía con la capacidad técnica, jurídica y financiera, hallándolo habilitado y se procedió a realizar la adjudicación _____, por cuanto cumple con los requisitos exigidos y presenta la propuesta más favorable para el Municipio. 7) Que mediante _____, expedida por la Alcaldesa Municipal de BOLÍVAR, se adjudicó el Contrato al proponente _____. 8) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes PRIMERA: OBJETO: _____, realizara las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1. El contratista, en ejercicio de su autonomía, deberá ejecutar y cumplir a satisfacción el objeto contractual, atendiendo los requerimientos establecidos por la entidad.
2. Suministrar combustible tipo ACPM y aditivo UREA, en las cantidades y condiciones requeridas, para la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Bolívar, mediante bonos o vales canjeables, los cuales deberán contar con numeración consecutiva preimpresa y ser proporcionados por el proponente para su manejo y control por parte del funcionario designado por la entidad.
3. Realizar el suministro solicitado por la Administración Municipal en el lugar y momento establecidos por el supervisor, de conformidad con las órdenes de suministro debidamente firmadas y autorizadas por la entidad. El cumplimiento deberá acreditarse mediante recibos de entrega que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre de la empresa o estación de servicio.
 - b. Fecha en que se realizó la entrega del combustible.
 - c. Valor total del combustible suministrado, expresado en pesos.
 - d. Placa o identificación del vehículo o maquinaria a la cual se efectuó el suministro.
4. Garantizar que la medida correspondiente a cada galón de ACPM sea de 3.784 centímetros cúbicos por galón, o aquella que se encuentre establecida por la



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 86 de 90

normativa vigente.

5. Mantener vigente, durante todo el término de ejecución contractual, la Resolución de Autorización de Comercialización o la constancia que acredite encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
6. Garantizar y certificar que los surtidores utilizados para el suministro del combustible se encuentren debidamente calibrados y sean sometidos a la verificación con la periodicidad requerida, mediante certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1333 de 2007.
7. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental derivada de sus operaciones y cumplir con la totalidad de las disposiciones ambientales aplicables, así como con las normas relacionadas con el control de la contaminación establecidas en la legislación, licencias o contrato. El contratista deberá evitar dejar sustancias o materiales que puedan resultar perjudiciales para la flora, fauna, salud humana o animal, así como realizar vertimientos contaminantes a la atmósfera o a cuerpos de agua.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones legales contempladas en el Decreto 1333 de 2007.
9. Presentar certificado o constancia que acredite la calidad del combustible y/o certificado de conformidad expedido por la autoridad competente.
10. Disponer de la infraestructura administrativa, operativa y del recurso humano necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Contar con la disponibilidad y capacidad necesarias para efectuar el suministro de combustible, previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la maquinaria pesada y/o hasta que se agote el presupuesto destinado para tal fin.
12. Garantizar la disponibilidad total y permanente de combustible tipo ACPM, aditivo UREA y aceites durante la ejecución del contrato.
13. Prestar el servicio de suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en el municipio de Bolívar, garantizando la disponibilidad permanente del combustible y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
14. Suministrar el combustible y demás productos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
15. Disponer de personal capacitado para realizar el suministro del combustible de manera responsable, segura y precisa, verificando previamente la autorización escrita emitida por el funcionario competente antes de efectuar cada abastecimiento.
16. Garantizar el suministro periódico y continuo del combustible, incluso ante eventuales situaciones de escasez de estos productos en el mercado.
17. El precio por galón únicamente podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando exista autorización del Gobierno Nacional para tal efecto. El porcentaje de incremento no podrá superar el establecido por la autoridad competente y deberá calcularse tomando como referencia el valor ofertado. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una disminución en el precio por galón, el contratista deberá efectuar la reducción en la misma proporción.



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 87 de 90

18. Aceptar y atender los procedimientos administrativos que sean establecidos por la Administración Municipal de Bolívar, Cauca, para la adecuada ejecución del contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, El CONTRATISTA deberá: 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública. 2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en el Art. 1, Parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales según sea el caso. 3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 4. Presentar informes completos en los plazos pactados. 5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 6. Presentar informe final de ejecución del contrato. **CUARTA - SITIO EN EL QUE DEBE EJECUTARSE EL CONTRATO** el objeto del presente contrato se realizará en Bolívar Cauca. **QUINTA: GARANTÍAS:** La _____ deberá constituir a favor del municipio de BOLÍVAR, una Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos en el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Debe cubrir los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

SEXTA-SUPERVISOR: El contrato a suscribir contará con una supervisión, la cual estará a cargo de la oficina de Almacén Municipal o en su defecto por la persona que designe el Representante Legal del Municipio, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 reglamentado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015 y adicionado por la Ley 2195 de 2022, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **SEPTIMA-CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 88 de 90

del presente contrato. OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Bolívar Cauca, efectuará el pago del valor del respectivo contrato, de la siguiente forma: Se realizará en pagos parciales y/o final, teniendo en cuenta la cantidad de galones debidamente entregados y autorizados por el supervisor del contrato y sucesivamente hasta agotar existencias contratadas. El municipio pagara conforme al suministro realizado y autorizado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de pago, el contratista deberá adjuntar como soporte de sus facturas, las solicitudes de suministro y vales de tanqueo correspondientes al periodo a cobrar, los cuales deben presentarse revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato, soportados en el suministro efectivamente realizado. Nota: Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la alcaldía municipal. EL CONTRATISTA debe acreditar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la Alcaldía. NOVENA-SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026, Certificados N°:

No. CDP	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR
—	—	—	\$
TOTAL			\$

DECIMA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto contratado se realizará a monto agotable, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, la cual se ejecutará desde el tercer mes del año 2026, sin exceder la presente vigencia fiscal (2026), debiéndose desarrollar en la jurisdicción del municipio de Bolívar. UNDECIMA- TÉRMINO DE VIGENCIA: El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 89 de 90

del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar del contrato, si fuere posible establecerla. DECIMA CUARTA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Secretaria de Hacienda Municipal y Tesorería Municipal, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. DECIMA SEXTA -CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. DECIMA SEPTIMA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. DECIMA OCTAVA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. DECIMA NOVENA- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. VIGESIMA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, póliza y la aprobación de la póliza, el Registro Presupuestal correspondiente. VIGESIMA SEGUNDA-EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. VIGESIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades,



ALCALDÍA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

--- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ---

NIT 800.095.961-2

Página 90 de 90

constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. VIGESIMA CUARTA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. VIGESIMA QUINTA- IMPUESTOS: Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. VIGESIMA SEXTA- VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. VIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Invitación pública. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) documentos del contratista. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. VIGESIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de BOLÍVAR CAUCA.

Para constancia se expide en el Municipio de BOLÍVAR CAUCA, a los ____ (____) días del mes de ____ del año dos mil veintiséis (2026).